

**ACTA DE GERENCIA:** En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de mayo

de 2017, se reúnen en la sede social de la calle Basavilbaso 1350 Piso 7º, Oficina 709 de esta ciudad, los señores Gerentes y los miembros de la Comisión Fiscalizadora de **PLAZA LOGÍSTICA S.R.L.** (la "Sociedad") que firman al pie de la presente acta.

A las 11.00 horas, se abre el acto a fin de considerar el siguiente temario: **1) Convocatoria a Reunión de Socios.** Puesto a consideración el primer punto del temario, teniendo en cuenta que resulta necesario reformar el artículo 5º del Contrato Social, se resuelve por unanimidad convocar a Reunión de Socios, para el día de la fecha, a las 15.30 horas, en la sede social sita en la calle Basavilbaso 1350 Piso 7º, Oficina 709 de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día:

#### **ORDEN DEL DIA**

- 1. Designación de socios para firmar el acta.*
- 2. Reformar el Art. 5 del Contrato Social.*

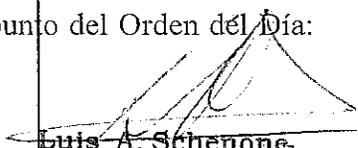
No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11.30 horas, se levanta la sesión.

**ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS:** En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de mayo de 2017, se reúnen en la sede social sita en la calle Basavilbaso 1350 Piso 7º, Oficina 709 de esta Ciudad, los socios de **PLAZA LOGÍSTICA S.R.L.** (la "Sociedad") titulares de cuotas sociales representativas del 100% del capital social y de los votos, conforme al siguiente detalle: Blue Water Worldwide LLC, titular de cuotas representativas del 1,15% del capital social, y Arnay Investments SL, titular de cuotas representativas del 98,85% del capital social, dejándose expresamente constancia de que la totalidad de las cuotas son de valor nominal \$0,001 cada una y con derecho a un voto. Se encuentra presente también el miembro de la Comisión Fiscalizadora, Sr. Pablo Murray.

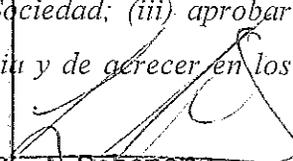
Siendo las 15.30 horas abre el acto el Sr. Gerente Eduardo Bastitta Harriet, quien pone a consideración de los presentes el siguiente **Orden del Día:**

- 1. Designación de socios para firmar el acta.*
- 2. Reformar el Art. 5 del Contrato Social.*

Se pone a consideración de los presentes el primer punto del Orden del Día: "**Designación de socios para firmar el acta**". Al respecto, se resuelve por unanimidad de votos que todos los presentes suscriban el acta correspondiente a la presente Reunión de Socios. Acto seguido, se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día:

  
Luis A. Schenone  
Abogado  
Tº 122 Fº 200 C.P.A.C.F.

“Reformar el Art. 5 del Contrato Social” Puesto el punto a consideración, los Socios manifiestan la necesidad de modificar el Artículo 5° del Contrato Social, a fin de reglamentar determinadas cuestiones que hacen al funcionamiento de los órganos de administración y gobierno de la Sociedad. Luego de deliberar al respecto, se resuelve por unanimidad de votos aprobar la reforma del Artículo 5° del Contrato Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 5°: *La administración de la Sociedad estará a cargo de la Gerencia, integrada por un mínimo de 1 (un) y un máximo de 5 (cinco) Gerentes Titulares, pudiendo designar, asimismo un menor o igual número de Gerentes Suplentes. Los Gerentes podrán ser designados a fin de cumplir con ciertas funciones específicas o sin afectación a las mismas. La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes Representantes, quien(es) será(n) designado(s) por los socios de la Sociedad al momento de cada designación de los miembros de la Gerencia. Dicho(s) Gerente(s) Representante(s) mantendrá(n) dicho cargo especial por el plazo durante el cual mantenga(n) el cargo de Gerente y tendrá(n) el uso de la firma social y en tal carácter dispondrá de todas las facultades para realizar los actos y operaciones y suscribir los contratos y realizar los actos frente a terceros que fueran necesarios para el cumplimiento del objeto social. Los miembros de la gerencia permanecerán en sus cargos por tiempo indeterminado. Los gerentes podrán ser removidos por reunión de socios convocada a tal efecto según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. La Gerencia tendrá todas las facultades de administración y disposición para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, inclusive los actos que requieran poderes especiales previstos en los artículos 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y 9° del Decreto-ley 5965/63. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad cualquier acto o suscribir cualquier contrato, incluyendo sin limitación aquellos para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, incluyendo su enajenación, cesión, locación, gravamen con derechos reales así como también operar en nombre de la Sociedad con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas. Sin embargo, se requerirá la autorización previa por parte de la Reunión de Socios para la realización de los siguientes actos u operaciones: (i) aprobar cualquier tipo de modificación al objeto social o a la naturaleza del negocio de la Sociedad o del domicilio de la Sociedad o sus subsidiarias; (ii) instrumentar cualquier modificación al valor nominal de las cuotas de la Sociedad; (iii) aprobar cualquier suspensión o limitación de los derechos de preferencia y de ejercer en los*

  
Luis A. Schenone  
Abogado  
T° 122 F° 200 C.P.A.C.F.

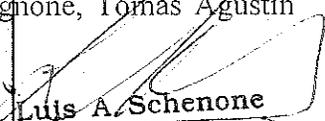
supuestos autorizados por la Ley 19.550; (iv) aprobar cualquier disposición directa o indirecta (incluida la venta, transferencia, trasmisión, intercambio, o el otorgamiento de cualquier opción o derecho de preferencia) de activos o derechos que tengan un valor superior a dos millones de dólares estadounidenses US\$ 2.000.000 o su equivalente en otras monedas; (v) aprobar la creación de derechos de garantía o de gravámenes sobre activos, incluyendo inmuebles, por un monto superior a dos millones de dólares estadounidenses (US\$ 2.000.000) o su equivalente en otras monedas; (vi) aprobar la emisión del otorgamiento de garantías en respaldo de, o el compromiso de incurrir en cualquier deuda por parte de la Sociedad o cualquiera de sus subsidiarias, excepto que tal incurrimiento fuera por un monto menor a un millón de dólares estadounidenses (US\$ 1.000.000), o su equivalente en otras monedas; (vii) instrumentar cualquier fusión, escisión, consolidación, transformación de tipo societario, reconstitución o reestructuración de cualquiera de sus subsidiarias, la transmisión, transferencia, en una sola transacción o en una serie de transacciones relacionadas, que resulte en un cambio de control de cualquiera de sus subsidiarias; (viii) llevar a cabo cualquier presentación voluntaria en, o la aprobación de cualquier procedimiento relativo a la insolvencia de la Sociedad (incluyendo la quiebra, el concurso preventivo, la designación de cualquier interventor o administrador judicial respecto a la Sociedad o de cualquiera de sus subsidiarias), disolución, liquidación, y/o la celebración de un acuerdo preventivo extrajudicial por parte de la Sociedad o de sus subsidiarias; (ix) llevar a cabo cualquier reducción o rescate de capital o readquisición de cuotas sociales, excepto por recompra o rescate de cuotas en el marco de un plan que otorgue a los trabajadores de la Sociedad o de sus subsidiarias una opción de compra respecto a las mismas, de conformidad con lo establecido en el apartado (x) a continuación; (x) tomar cualquier decisión relativa a la cotización, negociación, oferta pública, así como el retiro de cotización, negociación y oferta pública, de títulos valores de la Sociedad o de sus subsidiarias; (xi) aprobar la adopción, modificación, enmienda o revisión de cualquier plan de compra de cuotas o cualquier política similar o acuerdo que le otorgue el derecho a un empleado, administrador, gerente o tercero para recibir cuotas, u opciones de compra respecto de las cuotas de la Sociedad o de cualquier subsidiaria; (xii) aprobar la remoción o reemplazo de los auditores independientes de la Sociedad a menos que la firma que reemplace a los mismos sea cualquiera de Price Waterhouse & Co. S.R.L, Deloitte, Touche & Tohmatsu, Ernts & Young o KPMG, hacer cualquier elección significativa en materia de impuestos; (xiii) celebrar cualquier



Luis A. Schenoni  
Abogado

T° 122 F° 200 C.P. 1997

contrato que individualmente involucre una suma mayor a quinientos mil dólares estadounidenses (US\$500.000) o su equivalente en otras monedas, salvo aquellos contratos que fueran exceptuados en virtud de los demás apartados del presente Artículo Quinto del Contrato Social; (xiii) prestar consentimiento para la celebración de un acuerdo transaccional o reconocer la responsabilidad de la Sociedad en el marco de cualquier litigio que involucre una potencial contingencia o pérdida para la Sociedad en exceso de quinientos mil dólares estadounidenses (US\$500.000) o su equivalente en otras monedas, excepto a fines de que el acuerdo transaccional o reconocimiento de la responsabilidad de la Sociedad esté asegurado y que, teniendo en cuenta la cobertura de dicho seguro, el pasivo correspondiente a la Sociedad o cualquiera de sus subsidiarias sea inferior a quinientos mil dólares estadounidenses (US\$500.000) o su equivalente en otras monedas; (xiv) celebrar cualquier acuerdo de asociación, unión transitoria de empresas, agrupación de colaboración empresarial o joint venture con un tercero, excepto en aquellos casos en que dichos contratos tuvieran relación con el aporte de inmuebles por parte de sus propietarios, y en la medida en que los mismos tuvieran un valor inferior a un millón de dólares estadounidenses (US\$ 1.000.000) o su equivalente en otras monedas; (xv) aprobar cualquier cambio en el número y composición de comité especial de la gerencia de la Sociedad o de cualquiera de sus subsidiarias; y/o (xvi) aceptar o asumir el compromiso de realizar cualquiera de las cuestiones enunciadas en los apartados (i) a (xv) precedentes. En garantía del cumplimiento de sus funciones, los gerentes deberán constituir una garantía por un monto no inferior a la suma que establezcan las normas y disposiciones legales vigentes, por cada uno de los gerentes designados, debiendo constituirse dicha garantía en las condiciones y en las formas previstas por el ordenamiento legal y reglamentario aplicable. La garantía se cumplimentará en cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente, pudiendo consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad, debiendo mantener su exigibilidad hasta por un plazo mínimo de tres (3) años desde el cese del respectivo gerente en el desempeño de sus funciones". Por último, se resuelve autorizar a todos los Gerentes, a los Dres. Tomás M. Fiorito, Pablo Murray, Joaquín Eppens Echague, Francisco M. Bianchetti, Dolores Franco, Luis A. Schenone, Marcos Johanneton, Ignacio Mendiola, Vanina Veiga, Luciana Zuccatosta, Pablo Nosedá, Alicia Codagnone, Tomás Agustín

  
Luis A. Schenone

Abogado

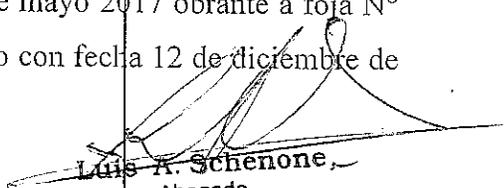
T° 122 F° 200 C.P.A.C.F.

Dellepiane, Estefania Balduzzi, Soledad Bialet y a los Sres. Tomás Fernandez Santos, Julieta Chabagno, Gabriela Casanovas Rando y María Laura Ceretti en los términos del Art. 37 de la Resolución General IGJ 7/2015, de la Inspección General de Justicia y concordantes para que, en nombre y representación de la Sociedad y actuando uno cualquiera de ellos indistintamente realice todos los actos y gestiones que sean necesarios para cumplir con cualquier presentación ante la Inspección General de Justicia y demás organismos que pudieren corresponder, con facultades para aceptar las modificaciones que fueren requeridas por dicho organismo y proponer, en su caso, textos alternativos, pudiendo suscribir escritos, escrituras complementarias, rectificatorias o aclaratorias de los instrumentos públicos y/o privados que se hubieran otorgado y recurrir las decisiones que recaigan al respecto, pudiendo a tal efecto suscribir copias de la presente acta, y de las actas de Gerencia necesarias, preparar dictámenes, solicitar y realizar publicaciones, solicitar vistas y presentar escritos, siendo la presente enumeración ejemplificativa y no taxativa de sus facultades. Por último, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 14 de la Resolución General N° 7/2015 de la Inspección General de Justicia, se consigna el número de fax (011) 4114-3001 y la dirección especial de correo electrónico [notificaciones\\_igi@pagbam.com.ar](mailto:notificaciones_igi@pagbam.com.ar), donde la Inspección General de Justicia podrá dirigir a la Sociedad las notificaciones o comunicaciones que fueren fruto del ejercicio de sus funciones de fiscalización. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 16.30 horas.



**Luis A. Schenone**, abogado inscripto al T° 122 F° 220 ante el CPACF, declaro bajo juramento, en mi carácter de abogado autorizado y dictaminante de **Plaza Logística S.R.L.**, que lo que antecede es copia fiel de la parte pertinente del:

- (i) Acta de Gerencia de fecha 10 de mayo de 2017, obrante a foja N° 40 del Libro de Actas N° 4, rubricado con fecha 12 de diciembre de 2013, bajo el N° 22482-13, y
- (ii) Acta de Reunión de Socios de fecha 10 de mayo 2017 obrante a foja N° 41 a 44 del Libro de Actas N° 4, rubricado con fecha 12 de diciembre de 2013, bajo el N° 22482-13.

  
**Luis A. Schenone**,  
Abogado  
T° 122 F° 200 C.P.A.C.F.





Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia

-2017 - Año de las energías renovables

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1666674 CUIT:  
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social :  
PLAZA LOGISTICA

(antes):

Número de Trámite: 7732120

C.Trám. Descripción

01371 REFORMA DE CONTRATO

Escritura/s -

y/o instrumentos privados: 10/05/2017

Inscrito en este Registro bajo el numero: 7373  
del libro: 152 , tomo: -  
de: SRL

C.C.: 1

Buenos Aires, 20 de Julio de 2017

  
  
SILVIA M. BURGOS  
JEFA  
DEPARTAMENTO REGISTRAL  
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

IGJ



\*0764689\*

IGJ

